

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.466/14

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### COOPERACIÓN ECONOMICA LOCAL

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE AVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2014.**

#### 1º.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social para el año 2014 y para la adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

#### 2º.- Aplicación presupuestaria:

2.1.- Partida presupuestaria	Importe
241/46200	2.023.996,00 €.

2.2.- La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3.- Se anticipará el 70% de la subvención; previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario. El 30% restante de dicha subvención se ingresará previa justificación de la subvención concedida.

2.4.- Las solicitudes deberán ser presentadas en esta Excma. Diputación antes del día 30 de Mayo del presente año conforme al modelo que se adjunta en el anexo I.

#### 3º.- Finalidades de la subvención:

Con cargo a los créditos y para los beneficiarios descritos en el objeto de la subvención, la Diputación de Ávila, concederá subvenciones, que podrán destinarse por los beneficiarios a las finalidades siguientes:

a) Financiar los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo para la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social.

No tendrán la consideración de gasto subvencionables:

- Las indemnizaciones.
- Las horas extraordinarias.
- Los gastos que se ocasionen durante el período que el trabajador esté de baja por incapacidad.

b) Financiar la realización de obras tanto mediante gestión directa como indirecta, y la adquisición de equipamiento, en los sectores de actividad que a continuación se indican:

- Forestal y medioambiental.
- Infraestructuras y equipamiento.
- Industrial.
- Turístico.
- Equipamientos comerciales.
- Nuevas tecnologías.

Los beneficiarios podrán destinar hasta el 30% de la subvención concedida, a realización de obras y a la adquisición de equipamiento y el resto de la subvención a la contratación de personas desempleadas

#### **4º.- Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, las entidades menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13. apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5º.- Criterios de valoración:**

**PRIMERO:** La cantidad de un millón de euros será dividida entre el número total de desempleados resultantes de aplicar la media aritmética de desempleados durante el año 2013 en cada municipio, según el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (E.C.Y.L.) correspondiendo a cada municipio por desempleado, la cantidad de 83,30 €.

**SEGUNDO:** Se asignará a cada municipio una cantidad fija de 4.048,50 € a excepción de las Entidades Locales Menores y Agrupaciones de municipios.

**TERCERO:** Se asignará a las Entidades Locales Menores una cantidad fija de 3.000,00 €.

**CUARTO:** A la cantidad que corresponda a los municipios de acuerdo con los criterios fijados en el apartado Primero y Segundo de la Base 5ª, en los supuestos de agrupación de municipios, se incrementará en la cantidad de 3.000,00 € por cada uno de los municipios agrupados con un máximo de dos por agrupación.

**6º.- Requisitos de las contrataciones:**

Serán subvencionados los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores efectuada desde el 1 de enero de 2014; hasta el 30 de noviembre de 2014, incluida la seguridad social de este último mes que realicen los beneficiarios, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo, en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- La modalidad del contrato será la de contrato por obra y servicio determinado.
- Podrán contratarse a jornada completa o tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Las contrataciones de trabajadores desempleados habrán de formalizarse para realización de obras y servicios y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social.

**7º.- Órgano Competente:**

El Presidente será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. De dicha resolución se informará a la Junta de Gobierno.

**8º.- Pago de la subvención:**

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo, se ingresará el 70% de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación y el 30% restante una vez justificada la realización del proyecto conforme a lo previsto en las presentes bases.

**9º.- Justificación y Plazo:**

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificación que se curse al efecto. El plazo de justificación concluye el 27 de febrero de 2015. En caso de no presentarse la justificación en dicho plazo, se deberá reintegrar la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

**10º.- Incompatibilidades:**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en

cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad subvencionada.

**11º.- Naturaleza y Jurisdicción:**

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas, que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente, *Agustín González González*

